



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), quince de noviembre de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00475 00**

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual solicita el retiro de la demanda; se accede favorablemente a lo peticionado, en consecuencia y de conformidad con lo reglado en el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión.

No se hace pronunciamiento al levantamiento de la medida cautelar decretada, toda vez que no fue perfeccionada la misma.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-